

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MVMT-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACION DE LA PLAZA CIVICA UBICADO ENTRE LA AV. 5, AV. 6 Y LA AV. 2, AA.HH NUEVO PROGRESO ¿ ZONA 7 ¿ NUEVO MILENIO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA - CUI 2353325

Ruc/código :	20534027126	Fecha de envío :	17/07/2024
Nombre o Razón social :	AMD INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:02:42

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El comité de selección ha establecido la definición de obra similares, al respecto, según el Acuerdo de Sala N° 002-2023/TCE del Tribunal de Contrataciones del Estado, las bases estándar no buscan que la experiencia que se acredite sea respecto de obras iguales, sino que lo que las bases estándar exigen es la acreditación de la ejecución de ¿obras similares¿, que no tienen por qué ser iguales a las que son objeto de contratación. Asimismo, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley, y lo vertido por el OSCE en la OPINION N° 004-2023/DTN, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, contenidos en el requerimiento, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni DIRECCIONAMIENTO que perjudiquen la competencia en el mismo. En esa misma línea, a partir de lo señalado en el artículo 29 del Reglamento, se puede colegir que el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u ORIENTEN la contratación hacia uno de ellos.

En ese sentido, a fin de fomentar la mayor participación, pluralidad y competencia de postores, se solicita:

Ampliar la definición de obra similar, adicionando construcción y/o mejoramiento de servicios turísticos debido a que son de circulación peatonal y vehicular.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

La normativa de contrataciones indica que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De la misma manera, indica que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

El comité de selección, en coordinación con el área usuaria precisa que de la verificación del presupuesto del proyecto, se concluye que el mayor costo recae en la edificación lo cual será el aspecto central a considerar en presente proceso de selección, desviándose de la pautas establecidas en la ficha de homologación donde no corresponde su aplicación; sin embargo, con respecto a la solicitud del postor se aclara que, la definición de "construcción y mejoramiento" ya se encuentra en las bases del presente procedimiento de selección y en consecuencia, no se acogerá estos términos ya incluidos, por otro lado, respecto al término "servicios turísticos" se precisa que NO SE ACOGE a lo solicitado por el postor y SE ACLARA la experiencia en obras similares mencionadas en los términos de referencia y bases es bastante amplia y no limita restrictiva y sustancialmente las condiciones de participación de otros postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MVMT-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACION DE LA PLAZA CIVICA UBICADO ENTRE LA AV. 5, AV. 6 Y LA AV. 2, AA.HH NUEVO PROGRESO ¿ ZONA 7 ¿ NUEVO MILENIO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA - CUI 2353325

Ruc/código :	20534027126	Fecha de envío :	17/07/2024
Nombre o Razón social :	AMD INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:02:42

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos reducir la participacion minima a 10%

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.4 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 72.1. del Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El numeral 49.5. del Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que: "En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación."

El comité de selección indica que los porcentajes mínimos y máximos son establecidos por el área usuaria de acuerdo al artículo 49 del RLC, por lo que, se solicita a los participantes ceñirse a lo establecido en las bases, motivo por el cual NO SE ACOGE a lo solicitado por el participante y se ratifica el porcentaje mínimo de 40% según lo indicado en el numeral 7.4 de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MVMT-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACION DE LA PLAZA CIVICA UBICADO ENTRE LA AV. 5, AV. 6 Y LA AV. 2, AA.HH NUEVO PROGRESO ¿ ZONA 7 ¿ NUEVO MILENIO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA - CUI 2353325

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	18:18:27

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar si el objeto de la convocatoria es el siguiente: ¿CREACION DE LA PLAZA CIVICA UBICADO ENTRE LA AV. 5, AV. 6 Y LA AV. 2, AA.HH NUEVO PROGRESO ¿ ZONA 7 ¿ NUEVO MILENIO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO ¿ LIMA ¿ LIMA¿ ¿ CUI 2353325

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 72.1. del Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El comité de selección aclara a los participantes que el objeto de la convocatoria del procedimiento de selección en el presente caso es: CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACION DE LA PLAZA CIVICA UBICADO ENTRE LA AV. 5, AV. 6 Y LA AV. 2, AA.HH NUEVO PROGRESO ¿ ZONA 7 ¿ NUEVO MILENIO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA ¿ LIMA¿ - CUI 2353325

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MVMT-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACION DE LA PLAZA CIVICA UBICADO ENTRE LA AV. 5, AV. 6 Y LA AV. 2, AA.HH NUEVO PROGRESO ¿ ZONA 7 ¿ NUEVO MILENIO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA - CUI 2353325

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	18:18:27

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar si la nomenclatura de la convocatoria es la siguiente: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2024-CS/MVMT ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 72.1. del Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El comité de selección informa que la nomenclatura de un procedimiento de selección se refiere al método de contratación por medio del cual la Entidad puede contratar bienes, servicios u obras, debiendo consignarse el número de la convocatoria. En el presente caso, la nomenclatura del procedimiento es: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2024-CS/MVMT ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MVMT-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACION DE LA PLAZA CIVICA UBICADO ENTRE LA AV. 5, AV. 6 Y LA AV. 2, AA.HH NUEVO PROGRESO ¿ ZONA 7 ¿ NUEVO MILENIO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA - CUI 2353325

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	18:18:27

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección suprimir el texto ITEM N° [INDICAR NUMERO] del título del ANEXO N°6 puesto que este no se relaciona por ítem ¿s

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 72.1. del Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El comité de selección aclara que el presente procedimiento de selección corresponde a ITEM UNICO y que los anexos de las bases del presente

proceso son los establecido por Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD por el ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE; por lo que se recomienda a los postores respetar y ceñirse a consignar la información solicitada en ellos. En ese sentido, NO SE ACOGE a lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MVMT-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACION DE LA PLAZA CIVICA UBICADO ENTRE LA AV. 5, AV. 6 Y LA AV. 2, AA.HH NUEVO PROGRESO ¿ ZONA 7 ¿ NUEVO MILENIO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA - CUI 2353325

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	18:18:27

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar el porcentaje y el monto de GASTOS GENERALES.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La normativa de contrataciones indica que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De la misma manera, indica que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

El comité de selección, en coordinación con el área usuaria precisan que el porcentaje de los gastos generales es del 8%, tal y como se indica en el pie de página del presupuesto y es por la suma de S/ 140,005.37, siendo que el detalle del mismo se encuentra en el desagregado de los gastos generales ubicado en el expediente técnico publicado en el proceso de selección del SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MVMT-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACION DE LA PLAZA CIVICA UBICADO ENTRE LA AV. 5, AV. 6 Y LA AV. 2, AA.HH NUEVO PROGRESO ¿ ZONA 7 ¿ NUEVO MILENIO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA - CUI 2353325

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	18:18:27

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección corregir los montos de GASTOS GENERALES VARIABLES, GASTOS GENERALES FIJOS, y GASTOS FINANCIEROS Y SEGUROS puesto que la sumatoria de estos da como resultado 140,005.38 y no 140,005.37 que es lo proporcionado por el archivo de DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES y por el archivo de PRESUPUESTO, es decir el 8.00% del COSTO DIRECTO.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La normativa de contrataciones indica que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De la misma manera, indica que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

El comité de selección, en coordinación con el área usuaria precisan que existe un error aritmético en el desagregado de gastos generales el cual difiere de 0.01 céntimo. En ese sentido, SE ACOGE a lo indicado por el participante y se adjunta el desagregado de gastos generales con la corrección aritmética correspondiente de acorde con el porcentaje establecido en el presupuesto, siendo el monto correcto por la suma de S/ 140,005.37.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MVMT-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACION DE LA PLAZA CIVICA UBICADO ENTRE LA AV. 5, AV. 6 Y LA AV. 2, AA.HH NUEVO PROGRESO ¿ ZONA 7 ¿ NUEVO MILENIO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA - CUI 2353325

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	18:18:27

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar si los GASTOS FINANCIEROS Y SEGUROS deberán ser considerados dentro de los GASTOS GENERALES VARIABLES o de los GASTOS GENERALES FIJOS.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La normativa de contrataciones indica que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De la misma manera, indica que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

El comité de selección, en coordinación con el área usuaria aclaran que los gastos financieros y seguros deberán ser considerados dentro de los GASTOS VARIABLES a fin de que el participante puede elaborar su propuesta de acuerdo al Anexo N° 06.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null